

Ayuntamientos del Pueblo.

Plataforma Electoral 2023-2024.

PRESENTACIÓN.

El domingo 02 de junio habrá elecciones para elegir a los próximos ayuntamientos de los 43 municipios que integran el estado de Tamaulipas.

La división territorial que da lugar a la creación de los municipios se encuentra en la constitución política federal, en su artículo 115, mismo que establece su integración y las funciones que tendrá a su cargo.

Si bien el municipio es la división administrativa más pequeña, los integrantes de los ayuntamientos son quienes ejercen más cercanía con los ciudadanos, conocen sus necesidades y tienen la responsabilidad de resolver las problemáticas que estén dentro de su competencia.

El estado de Tamaulipas cuenta con 43 municipios con características propias, como lo es la cuestión económica, social y cultural, razón por la cual cada uno de ellos tiene sus propias problemáticas.

Es por eso que el Partido del Trabajo presenta esta Plataforma Electoral, misma que establece que los ayuntamientos son del Pueblo, los ciudadanos son los principales actores del rumbo que se le da a su municipio, son los que eligen a sus representantes y son los que conocen mejor que nadie sus necesidades.

Los ayuntamientos necesitan representantes que sean luchadores sociales, que gestionen y busquen el bien de la comunidad, pero actualmente la mayoría de las personas que fungen como presidentes municipales, solo buscan su bienestar personal, una vez instalados como presidentes no quieren separarse de su cargo, ni pasando sus 3 años de gobierno.

Esto genera que se olviden de hacer lo que verdaderamente es una de sus funciones como lo son los servicios públicos, olvidan estar pendientes del pueblo, dar soluciones y en algunos casos recurren al endeudamiento, la privatización de los servicios públicos, y al incremento de impuestos y contribuciones que impactan a la economía de la población. La inseguridad, la violencia, la corrupción e impunidad, el desempleo y marginación social agravan la problemática.

Con tu voto, puedes fortalecer al Municipio con la elección de representantes del Partido del Trabajo que respeten los derechos humanos y procuren la prestación integral de servicios públicos.

Unidad Nacional, ¡Todo el poder al Pueblo!

JUSTIFICACIÓN.

Según el artículo 41 de la Constitución federal, la finalidad de los partidos políticos, --como organizaciones ciudadanas--, es hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.1 inciso i) de la Ley General de Partidos Políticos, los estatutos deben establecer que la plataforma electoral para cada elección en que se participe, tenga sustento en la declaración de principios y en el programa de acción.

Es así que, la plataforma electoral que sostendrán nuestras candidatas y candidatos durante las campañas electorales para la renovación de los Ayuntamientos en el año 2024, armoniza con los documentos básicos del Partido del Trabajo. Estos, a su vez, son conformes con las normas constitucionales y con los derechos humanos reconocidos a toda persona en los tratados internacionales de la materia.

También está escrito en el artículo 25.1 inciso j) de la citada Ley General, que se deberá publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participemos, así como en los tiempos que nos correspondan en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán las candidaturas del partido en la elección de que se trate.

Conscientes de ello, los ayuntamientos petistas garantizarán que se cumpla lo que el punto 59 de nuestra declaración de principios sostiene, en el sentido de que

... hemos de pugnar porque el poder del Estado se emplee para salvaguardar los derechos humanos y los derechos sociales, que han sido conquistas de las mejores luchas de la humanidad y del pueblo de México, y que están consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En cuanto a las libertades individuales se insistirá en las de expresión, creencias religiosas, manifestación, profesión, actividad económica, movimiento, petición y asociación.

La misma declaración de principios señala, en el primer párrafo de su punto 61, que

... en el Partido del Trabajo estamos comprometidos con la promoción y participación de las mujeres en igualdad de oportunidades y paridad respecto de los hombres en todos los niveles: órganos, instancias, precandidaturas y candidaturas de nuestro partido. En esta tesitura, promover, proteger y respetar el principio de paridad sustantiva en los ámbitos mencionados, se consolida como el precepto fundamental y eje para este instituto político en relación con el desarrollo de las mujeres del partido; acciones que se realizarán en función de los mandatos constitucionales y legislativos en materia político-electoral, los tratados internacionales firmados y ratificados por México, así como lo que mandaten las instancias administrativas y jurisdiccionales en la materia.

En ese sentido, en apego a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 41 constitucional, conforme a esta plataforma, los ayuntamientos petistas garantizarán que, en la integración de las comisiones del Cabildo, en los nombramientos de las direcciones o secretarías que conformen la administración pública municipal y sus organismos autónomos o descentralizados, así como en los acuerdos y en las políticas públicas que se emitan, se cumpla en todas sus modalidades el principio de paridad de género y se respeten de manera irrestricta, particularmente, los derechos de las mujeres.

La plataforma electoral del Partido del Trabajo se sustenta, asimismo, en el programa de acción, cuyo punto 31, parte segunda dispone:

... El poder se debe compartir y son sanos los gobiernos de coalición, de acuerdo a la coyuntura y correlación de fuerzas, en beneficio del pueblo. En esta etapa y en las sucesivas, es de principal importancia la construcción de poderes municipales de nuevo tipo, en donde ejercitemos nuestro proyecto de administraciones públicas alternativas, honestas, eficientes y democráticas, al servicio de la sociedad, en donde el pueblo ejerza el poder.

Por ello, congruentes con lo previsto en la parte final del punto 41 de nuestro programa de acción, que señala que

En lo referente al gasto, con el objeto de contar con un federalismo equitativo que brinde mayores recursos y también mayor competencia fiscal a los Estados y Municipios, para los cuales en la actualidad se mantiene una proporción injusta de 80% a la Federación, 16% a los Estados y 4% a los Municipios, proponemos que gradualmente estos porcentajes varíen hasta alcanzar el nivel de 50% para la Federación, 30% para los Estados y 20% para los Municipios.

Los ayuntamientos petistas solicitarán a nuestros diputados y diputadas en la próxima Legislatura local que presenten proyectos de ley tendentes a establecer una distribución equitativa de los ingresos provenientes de los Fondos General y Estatal de Participaciones, a fin de que los municipios se vean fortalecidos en sus finanzas públicas y dispongan de suficiencia presupuestal para prestar los servicios públicos municipales y ejercer con dignidad las funciones a su cargo.

Precisamente, de la forma y porcentajes de distribución de los ingresos y recursos públicos nacionales y estatales, depende la autonomía económica municipal y será la base de autonomía política necesarias para el desarrollo y el respeto a los derechos de la ciudadanía del Estado de Tamaulipas.

De ahí deriva la necesidad de plantear, al buen juicio de la ciudadanía, en cada municipio, la plataforma electoral que proponemos para la elección de los ayuntamientos.

Unidad Nacional, ¡Todo el poder al Pueblo!

Partido del Trabajo Plataforma Electoral 2023-2024.

Acciones para un Municipio Funcional.

En los Ayuntamientos petistas:

- Se reforzará la seguridad pública, mediante la selección rigurosa, capacitación y vigilancia del personal de los cuerpos de policía y tránsito municipales.
- La seguridad municipal tendrá por objeto la prevención de la delincuencia en todas sus manifestaciones, así como el respeto a los reglamentos administrativos aplicables, con respeto a los derechos humanos.
- Se aplicarán programas y acciones de prevención y combate permanente a la corrupción.
- Se establecerán programas de construcción, mejoramiento y conservación de obras públicas; pavimentación, aulas en las escuelas, redes de electricidad, alumbrado público, agua potable, drenaje y disposición final de residuos.
- Se construirán espacios deportivos, culturales y centros de cómputo (con internet gratuito).
- Se impartirán gratuitamente clases de diversas disciplinas artísticas.
- La prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, tránsito, transporte y vialidad, limpieza, cuidado, rastro, la protección del medio ambiente y ecología, así como los espacios comunitarios serán constantemente evaluados, informando a la ciudadanía.
- Se fomentará la cultura y la lectura de libros en todos los ámbitos municipales.

- Los cuerpos de bomberos, policías auxiliares y elementos de protección civil, así como voluntarios de la Cruz Roja y los clubes de servicio y ayuda a personas necesitadas, tendrán el respaldo económico del municipio a fin de que realicen sus actividades en condiciones dignas y eficientes.
- Se ejercerán las atribuciones concurrentes en materia de desarrollo urbano, de manera que se favorezca a las familias con la adquisición de lotes de terreno urbano para la construcción y autoconstrucción de viviendas.
- Los planes o programas de Desarrollo Urbano Municipal se formularán y, en su caso, se modificarán atendiendo al interés general de la población.
- Se revocarán en su oportunidad las concesiones y los contratos e instrumentos jurídicos, así como todo acuerdo, disposición o reglamento que en cualquier forma haya servido para privatizar servicios y funciones públicas.

1. Respeto a los Derechos Humanos.

Todo acto de autoridad de ediles petistas, en el ámbito de su competencia, será respetuoso de los derechos humanos de residentes del municipio y de las personas que se encuentren en tránsito por su territorio.

Los gobiernos petistas interpretarán y aplicarán las normas relativas a los derechos humanos de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los Tratados de los que México sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Se cumplirán las recomendaciones de los organismos de protección de estos derechos, así como las resoluciones de las autoridades competentes.

En la prestación de todo servicio público, así como en cualquier función pública o acto de autoridad municipal, se respetarán y aplicarán los derechos y libertades ciudadanas.

2. Los Servicios Públicos no serán privatizados.

Los gobiernos petistas prestarán los servicios municipales y realizarán sus funciones constitucionales con eficiencia, continuidad y honestidad en términos del artículo 115 de la Carta Magna y de las leyes federales y locales relativas.

En razón de que, el artículo 11 del protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconoce que toda persona tiene derecho a contar con servicios públicos básicos y un medio ambiente sano.

los gobiernos municipales del PT se abstendrán de privatizar los servicios públicos y los eficientizarán.

No se otorgarán concesiones a particulares para la prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado, limpieza y recolección de basura y residuos sólidos, uso exclusivo de calles, parques y jardines, seguridad pública, tránsito y vialidad, grúas y similares.

En el Partido del Trabajo consideramos que las políticas de privatización que aplican los gobiernos de la derecha, resultan incompatibles con el respeto y protección a los derechos de la comunidad.

De ahí que anunciemos públicamente que las obras, programas y servicios municipales se cubrirán mediante el gasto corriente, participaciones y aportaciones federales, estatales y demás ingresos disponibles conforme al Plan y los Programas de Desarrollo, la Ley de Ingresos del Municipio, el Presupuesto y otras disposiciones aplicables.

3. Agua potable.

Los Ayuntamientos que sean gobernados por el PT, directamente o a través de los organismos operadores de los sistemas de agua potable y alcantarillado, revisarán las tarifas por dicho servicio público, a fin de que no se cobren cantidades injustas a usuarios, y se establezcan mecanismos de solución a cualquier inconformidad.

Los ayuntamientos petistas garantizarán que especialistas y empresas del ramo verifiquen periódicamente la calidad del agua potable, por ser un bien público de consumo humano que debe ser suministrado a las personas usuarias en las mejores condiciones para el cuidado y protección de la salud, de manera que quienes habiten en los municipios no tengan necesidad de adquirir garrafones o botellas de agua purificada en aquellas localidades y poblaciones donde existan organismos municipales.

Toda obra pública y los trabajos de introducción de redes de agua potable y alcantarillados serán por cuenta del municipio, en la medida que también se obtengan aportaciones y recursos de la federación y del estado, de los organismos operadores de agua, así como otros ingresos disponibles.

Los ayuntamientos petistas procurarán prever y abatir en los próximos gobiernos municipales la falta o insuficiencia en la prestación de este servicio esencial para quienes habiten en los municipios tamaulipecos, incluyéndolo como meta estratégica en el Plan Municipal de Desarrollo y formulando los programas correspondientes.

Con la agilidad que el caso requiera, se atenderán las quejas y fallas en el suministro del vital líquido.

En aquellos sectores en que, por cuestiones de mantenimiento de la red, por falta o introducción del servicio público, o por cualquier otra causa haya escasez del vital líquido, además de avisar con toda oportunidad a las personas afectadas, el organismo operador y el Presidente Municipal coordinarán acciones eficaces, temporales e inmediatas para atender gratuitamente la demanda de agua potable, en vehículos oficiales, y respetando las normas sanitarias, en tanto se reanuda o proporciona en definitiva el servicio correspondiente.

No podrán alegarse impago de mensualidades del servicio doméstico de agua potable, o el que se presta a edificios públicos, para interrumpir o restringir el suministro del vital líquido cuando, en los hogares de usuarios domésticos vivan personas adultas mayores, niños y adolescentes, enfermos o discapacitados. En esos casos, el presidente municipal petista, bajo el criterio de interés social, gestionará una solución favorable al derecho humano de acceso y disposición del servicio público, procurando equilibrar las necesidades del organismo prestador del servicio con los derechos de las personas y familias en situación económica desfavorable.

Los reglamentos de los gobiernos petistas, dispondrán que en ningún caso se corte o cancele el suministro de agua por simple carencia de recursos económicos, bastando que el usuario manifieste, bajo protesta de decir verdad, que temporalmente no dispone de medios económicos, y la firma de un convenio de pago diferido o en parcialidades.

En los casos en que los organismos operadores distintos al Ayuntamiento presten los servicios relacionados con el suministro de agua potable, y se alteren las tarifas en perjuicio de la población, se vulnere el derecho humano al agua, o cuando exista diferencia insalvable entre el Organismo operador y el Municipio en cuanto a las medidas que deben adoptarse en beneficio de la población, el Ayuntamiento petista gestionará lo necesario para reasumir y/o prestar el servicio público por conducto de la dirección o dependencia competente de la administración municipal, conforme a una estructura orgánica centralizada.

De ser necesario, los municipios petistas promoverán acciones legislativas ante el Congreso del Estado, o promoverán cualquier acción o controversia ante jueces o tribunales, a efecto de que lo propuesto en este apartado sea posible.

4 Seguridad Pública.

Los ayuntamientos petistas prestarán debidamente el servicio de seguridad pública, conforme a los artículos 21 y 115 fracción VII de la Constitución mexicana a fin de prevenir conductas delictuosas.

Para ello, se instrumentarán programas orientados a la satisfacción de la demanda ciudadana de tranquilidad y armonía en el ámbito municipal, con garantía plena de respeto y protección a los derechos humanos.

Por otra parte, los gobiernos del Partido del Trabajo contribuirán a la lucha contra la delincuencia común y organizada, en coordinación con las demás autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El Partido del Trabajo observa que es vox populi que un número indeterminado de habitantes de los municipios que se dedican al comercio en pequeños negocios, con frecuencia han sido extorsionados por la delincuencia común y organizada, tanto con el famoso cobro de cuotas, como con una serie de amenazas o atentados contra su vida e integridad física, o la de sus familiares.

En ese sentido, el derecho a la seguridad pública debe ser garantizado en los términos que dispone la Constitución y las leyes en la materia.

También es necesario abatir la corrupción y la impunidad en los cuerpos de seguridad municipal, como lineamientos, metas y objetivos que, con el respaldo de la población, se instrumentarán en esta materia.

Los ayuntamientos y autoridades surgidos del PT cuidarán que los elementos de policía y tránsito municipal sean egresados de las academias y tengan, al menos, grado de bachillerato, con perfiles adecuados, a fin de que reciban la capacitación y el apoyo necesarios, así como salarios y prestaciones dignas para cumplir con honestidad su función.

La pobreza y la miseria extrema que padece la población tamaulipeca, aunado a la falta de coordinación entre autoridades competentes en ese ramo, así como, inclusive, la colusión de algunas autoridades con el crimen organizado, son causas evidentes de la inseguridad y la violencia, que deben ser combatidas mediante estrategias adecuadas y aplicando todos los recursos públicos disponibles, de manera que se instituya, en normas generales, una política social integral.

Teniendo presente que la situación económica deficitaria y el estado de cosas irregular que se padece en la entidad, dificulta solucionar de fondo esa

problemática, es necesario ir cambiando las cosas de tal modo que la ciudadanía advierta mejoría progresiva en este rubro.

5. Tránsito y Transporte.

El PT parte de la base que, el servicio público de transporte es responsabilidad originaria del Estado, y de los Ayuntamientos el de tránsito.

Aun cuando, conforme a la fracción V del artículo 115 de la Carta Magna, los municipios tienen competencia para intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros en su respectivo ámbito territorial, este servicio público, puede, por excepción, ser concesionado o permisionado por el Estado a particulares, en todo caso oyendo el parecer de las autoridades municipales.

Los gobiernos del PT promoverán políticas públicas encaminadas a intervenir ante el Estado en reclamo de una urgente mejoría y eficiencia del transporte público de pasajeros.

De ser necesario, quienes ejerzan sindicaturas petistas promoverán ante la SCJN controversias constitucionales, cuando el Estado excluya a los municipios de la atribución de intervenir en la formulación de planes de transporte público urbano, o cuando se concesione indebidamente el servicio de transporte urbano de pasajeros.

Por otra parte, en las ciudades y localidades urbanas, regularán conforme a sus atribuciones el tránsito de vehículos y personas, con programas como el "Hoy no circula", el de alcoholímetros, el de seguridad vial en las escuelas, hospitales, lugares públicos, calles, avenidas y otros más que han demostrado eficiencia y calidad en otras entidades federativas.

Aspecto imprescindible en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, es la seguridad de las personas usuarias.

Será motivo de atención por los Ayuntamientos del PT, garantizar que los conductores y personas propietarias de taxis y camiones urbanos de pasajeros porten su debida identificación, signada por el Director o Subsecretario de Tránsito del Estado; considerando como faltas graves al reglamento de tránsito municipal: la ausencia de tarjetón u otra forma de identificación de choferes de transporte de pasajeros, la aplicación de vidrios polarizados en sus unidades, o el circular sin placas o tarjeta de circulación, sin causa justificada, entre otras conductas.

Como políticas públicas los Ayuntamientos petistas incluirán en sus Planes, Programas y Reglamentos la ordenación y reestructuración de las rutas de transporte colectivo, programas de pavimentación con concreto hidráulico de alta resistencia y durabilidad en las calles y avenidas por las que circule el transporte urbano de pasajeros, el apoyo gratuito, o a precio reducido, en transporte para estudiantes de escuelas públicas (en donde esto sea posible) y opinarán sobre tarifas aplicables en su caso, oyendo el parecer de la ciudadanía y sectores involucrados, en coordinación con el Gobierno del Estado y otros municipios, si fuere el caso.

Las personas propietarias de vehículos particulares gozarán de facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones para con el municipio, y no se tolerará abuso ni extorsión de agentes de policía y tránsito alguno, como las típicas "mordidas", ni se extenderán concesiones a empresas particulares para operar parquímetros, o estacionamientos exclusivos.

De igual forma, se revisarán los reglamentos de tránsito municipal, y se expedirán donde no existan, previa consulta entre conductores de vehículos y peatones, sin que tales ordenamientos se aprueben meramente con fines recaudatorios.

Las autoridades municipales de los ayuntamientos petistas dispondrán la construcción de puentes, peatonales, calles, avenidas, andadores, ciclovías, ciclo pistas, y en general toda obra urbana necesaria para regular y mejorar el flujo vehicular y peatonal, respetando el entorno ecológico.

6. Programas de Desarrollo Social.

En los municipios gobernados por el Partido del Trabajo, la política social y cualquier manejo o distribución de recursos públicos se aplicarán, a través de programas con reglas de operación claras y sencillas, conforme a los principios de imparcialidad e igualdad y no discriminación, procurando siempre beneficiar a las personas de manera progresiva y universal, aplicando, al efecto, el máximo de las finanzas públicas disponibles.

Se informará a la ciudadanía, en especial a las personas beneficiarias, que los programas de desarrollo son pagados con recursos públicos, precisando cuál es la proporción de aportaciones realizada por cada nivel de gobierno.

Ningún funcionario, partido o persona podrá promocionar su imagen personal ni aprovechar los programas y beneficios sociales para un fin diverso al legalmente destinado, o de manera no institucional.

El cabildo sancionará las faltas de imparcialidad y todo acto de corrupción o de promoción personalizada realizada con recursos públicos por personas funcionarias o empleadas municipales, o presentará, por los conductos debidos,

las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes, de lo cual informará a la ciudadanía lo que por ley sea procedente.

No se hará publicidad en medios masivos de difusión de las obras o servicios públicos, ni de los programas de desarrollo social, salvo para informar de los requisitos, lugares, tiempos y demás condiciones indispensables para asegurar que los beneficios lleguen y se otorguen a las personas beneficiarias de manera regular y eficiente.

En todo caso, durante la veda electoral, se cumplirán las normas generales relativas a la suspensión de la difusión pública de dichos programas, salvo las excepciones aplicables, en términos de lo previsto en la Constitución, las leyes de la materia, los acuerdos de la autoridad competente y la jurisprudencia.

7. Cabildo abierto y poder Municipal.

En los Ayuntamientos petistas, las reuniones públicas ordinarias se celebrarán semanalmente, y las extraordinarias o urgentes cuando se requiera, para tratar los temas que competen al gobierno municipal.

Al menos una vez mes, los gobiernos municipales del PT sesionarán de manera extraordinaria para escuchar los planteamientos de interés público que deseen formular habitantes del municipio. En las reuniones de Cabildo abierto, también se recibirán solicitudes, quejas y denuncias relativas a temas de competencia municipal, mismas que se podrán autorizar o someter a estudio de las Comisiones respectivas, para ser discutidas y en su caso aprobadas en sesiones posteriores.

Si el número de solicitantes del uso de la voz, en sesiones de Cabildo abierto, fuere superior al tiempo destinado para la sesión, podrán recibirse en orden de importancia, según decida el Cabildo, o sortearse entre las y los participantes, a fin de garantizar la libertad de expresión en igualdad de oportunidades.

La ciudadanía de cada municipio, tendrá derecho a presentar ante el Cabildo, directamente, en número equivalente o mayor al 0.13% al de personas inscritas en la lista nominal de electores de ese ámbito territorial, o por conducto de cualquier edil, iniciativas de reglamentos, bandos o acuerdos municipales, o de reformas y adiciones trascendentes para la comunidad.

En ese supuesto, el Ayuntamiento petista decidirá si aprueba las propuestas, con las modificaciones que procedan y con respeto a las normas constitucionales o jerárquicamente superiores. Si fuere el caso realizará consulta pública para ratificar o revocar la aprobación del ordenamiento municipal.

Al efecto, se emitirán los acuerdos, resoluciones y convenios que resulten necesarios para garantizar el derecho de iniciativa ciudadana municipal.

A toda solicitud por escrito recaerá respuesta por escrito, en breve término, del funcionario municipal a quien se haya dirigido, y se notificará al peticionario dentro del plazo que en cada caso corresponda. Además, se difundirán, en la página de Internet del municipio, tanto las actas de sesiones de Cabildo, una vez aprobadas, como las peticiones de la ciudadanía y organizaciones o asociaciones legalmente formuladas, así como la respuesta o acuerdo que les hayan recaído, cuando sean de interés público, respetando en todo caso las normas sobre confidencialidad y reserva de datos personales.

La persona titular de la presidencia municipal ejecutará los acuerdos de Cabildo y cualquier ciudadana o ciudadano podrán impugnarlos, cuando estimen que no son conforme a derecho.

8. Cultura, Educación, Deporte y proyectos Sociales.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la constitución mexicana, los gobiernos municipales del PT darán amplio apoyo, en recursos y difusión pública, a los eventos culturales, artísticos, deportivos y recreativos que, de manera independiente, realice la ciudadanía y organizaciones sociales, así como a la producción literaria, los proyectos científicos, musicales y a otras expresiones que fomenten las manifestaciones del talento humano.

El plan, los Programas de Desarrollo y los presupuestos de los gobiernos petistas, asignarán las aportaciones municipales, políticas públicas, metas y objetivos en materia de cultura, ciencia, arte y el fomento de todo tipo de expresiones de la comunidad que trasciendan al desarrollo de nuestros valores y potencialidades, incluyendo asignaciones para la construcción, conservación y mantenimiento de espacios destinados a ese tipo actividades y eventos, sin fines de lucro.

Asimismo, en observancia al artículo 3° constitucional, los ayuntamientos petistas otorgarán y gestionarán toda clase de apoyos a la educación, tales como: becas, uniformes, equipos de cómputo, internet y útiles escolares, ayuda en transporte a estudiantes, desayunos escolares, materiales educativos a las escuelas de educación inicial, básica y media superior, así como también, la construcción de aulas, talleres y espacios deportivos, entre otros estímulos diseñados para combatir la deserción escolar.

Los gobiernos petistas pondrán énfasis en la apertura de nuevas escuelas de educación inicial y asignarán recursos suficientes para garantizar un número de docentes calificados y de grupos para hacer realidad este objetivo, puesto que es

en los primeros años de existencia cuando el cerebro del niño tiene la plasticidad necesaria para ir moldeando y para potenciar su desarrollo en el proceso enseñanza/aprendizaje.

Los Ayuntamientos petistas de aquellos municipios con mayor población que no cuenten con escuelas o facultades de la Universidad Autónoma de Tamaulipas o de institutos de educación superior, realizarán gestiones para que se establezcan carreras profesionales, especialidades y posgrados en espacios adecuados, a fin de fomentar el derecho a la educación superior en sus dimensiones colectiva e individual.

Los gobiernos del Partido del Trabajo premiarán el talento y la excelencia académica en todos los ámbitos de la inteligencia humana, incluyendo el deporte, la recreación, la cultura y las artes.

Se establecerá en el ámbito municipal un sistema de becas de apoyo económico a estudiantes de todos los niveles educativos, a fin de que continúen y concluyan sus carreras profesionales.

Además, los Ayuntamientos petistas construirán espacios deportivos, culturales y artísticos para fomentar el desarrollo sano y constructivo de la comunidad, la imaginación, el talento humano y las formas de espiritualidad y autoestima de las personas en apoyo a su desarrollo bio-psico-social.

9. Medio ambiente.

En los municipios que gobierne el Partido del Trabajo, se pondrá especial atención a la protección del medio ambiente, expidiendo en consecuencia, con la participación ciudadana y las consultas públicas respectivas, los Reglamentos Municipales para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, o modificándolos, en lo conducente.

En el Plan Municipal de Desarrollo y en el Ordenamiento Territorial de Desarrollo Urbano Municipal, se procurará establecer las suficientes áreas de conservación ecológica, así como reservas territoriales, fijándose metas, objetivos y líneas de acción para mejorar o restaurar, en su caso, el equilibrio ecológico; tales como: programas de reforestación, estudios de impacto ambiental y el manejo o disposición de aguas residuales y de desechos sólidos no peligrosos, a efecto de cumplir las finalidades previstas en la parte conducente del artículo 27 de la Constitución General de la República.

Los Ayuntamientos petistas de municipios que se sitúen en la frontera norte del país y hasta una distancia de 100 kilómetros al sur de la línea divisoria con los Estados Unidos, considerarán entre sus normas de protección al ambiente las

relativas al Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América sobre cooperación para la protección y mejoramiento del medio ambiente en la zona fronteriza y demás disposiciones aplicables.

Los Ayuntamientos petistas de municipios conurbados se coordinarán para la conservación y protección del medio ambiente, especialmente en cuanto hace al tema del agua potable y alcantarillado, la reforestación, la calidad del aire, y los demás temas que las leyes federales y locales establezcan o deriven de mandatos constitucionales.

El Ayuntamiento petista en cualquiera de los municipios del Estado llevará a cabo actividades que fomenten la cultura del medio ambiente y acciones para el saneamiento de las áreas contaminadas, en su ámbito territorial.

10. Empleados Municipales.

Consecuente con sus postulados, los gobiernos municipales emanados del Partido del Trabajo respetarán plenamente los derechos laborales de los empleados al servicio del municipio, sin intervenir en los asuntos internos de los sindicatos, y procurarán establecer condiciones generales de trabajo y prestaciones laborales acordes a las necesidades y a la importancia de los puestos que desempeñen.

En los municipios petistas cuyos trabajadores actualmente no cuenten con los servicios de seguridad social, se procurará suscribir convenios con el IMSS, a efecto de que los burócratas municipales ingresen al régimen obligatorio previsto en la Ley del Seguro Social; de igual manera con el INFONAVIT. Mientras tanto, se respetarán los derechos de empleados públicos municipales a percibir sus pensiones y jubilaciones, a la prestación de asistencia médica, hospitalaria, y en medicamentos, así como en ayuda para arrendamiento, en los casos que así se requiera.

En los ayuntamientos petistas se combatirá toda forma de usura y explotación del hombre por el hombre y se respetará la propiedad de las personas según lo previsto en el artículo 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los artículos 14, 27 y 121 de la Constitución Mexicana.

Las propuestas del Partido del Trabajo, enunciadas en la presente plataforma, cuando impliquen erogación de recursos públicos se aplicarán progresivamente, en la medida que sea posible.

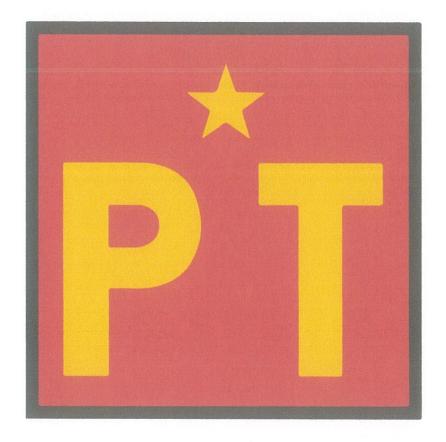
Ayuntamientos del Pueblo.

www.pt-tamaulipas.org

cetamaulipaspt@gmail.com

15 y 16 Méndez, número 205, zona centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel: 834 315 38 12.



Plataforma Electoral 2023-2024 Del Partido del Trabajo

UN MEJOR CONGRESO.

PRESENTACIÓN

El domingo 02 de junio se renovará el congreso de nuestro estado, Tamaulipas, el cual estará integrado por 22 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa y 14 por el principio de representación proporcional, lo que resulta un total de 36 legisladores.

La expresión "un mejor congreso" engloba y profundiza el mejoramiento del Estado mediante una serie de reformas a las leyes de Tamaulipas, que tendrán un enfoque de solución a las problemáticas de las y los Tamaulipecos.

La legislatura pasada se logró incluir un gobierno de izquierda que tuvo que hacerles frente a unos legisladores panistas acostumbrados a beneficiar al poder ejecutivo, sin importarles lo que la sociedad tamaulipeca pensara.

Razón por la cual en esta legislatura que esta por elegirse se pretende obtener la mayoría de los curules con el fin de facilitar modificaciones a la constitución y así lograr reformas en beneficio de la sociedad.

Con esto se dará lugar a unos legisladores concentrados y enfocados en actuar por el bien de una sociedad, centrando su atención en las verdaderas funciones que les competen, como lo es la expedición de nuevas leyes, así como adecuar nuestra constitución a la par de las nuevas reformas que se han aprobado a nivel federal, a su vez se deben ejercer y hacer cumplir las funciones de fiscalización de una forma clara y transparente, para dar certeza del trabajo realizado a la sociedad.

Unidad Nacional, ¡Todo el poder al Pueblo!

JUSTIFICACIÓN.

Según el artículo 41 de la Constitución federal, la finalidad de los partidos políticos, como organizaciones ciudadanas, es hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Por ello de conformidad con lo previsto en el artículo 39.1 inciso i) de la Ley General de Partidos Políticos, los estatutos deben establecer que la plataforma electoral para cada elección en que se participe, debe tener sustento en la declaración de principios y en el programa de acción.

Es así que, la plataforma electoral que sostendrán nuestras candidatas y candidatos durante las campañas electorales con miras a la renovación de la Legislatura en el año 2024, armoniza con los documentos básicos del Partido del Trabajo. Estos, a su vez, son conformes con las normas constitucionales y con los derechos humanos reconocidos a toda persona en los tratados internacionales de la materia.

También está escrito en el artículo 25.1 inciso j) de la misma ley general, que se deberá publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participemos, así como en los tiempos que nos correspondan en las estaciones de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que sostendrán las candidaturas del partido en la elección de que se trate.

Conscientes de ello, los diputados y diputadas que sean electas bajo las siglas del PT, tendrán el cuidado de cumplir lo que el punto 59 de nuestra declaración de principios sostiene, en el sentido de que

... hemos de pugnar porque el poder del Estado se emplee para salvaguardar los derechos humanos y los derechos sociales, que han sido conquistas de las mejores luchas de la humanidad y del pueblo de México, y que están consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En cuanto a las libertades individuales se insistirá en las de expresión, creencias religiosas, manifestación, profesión, actividad económica, movimiento, petición y asociación.

La misma declaración de principios señala, en el primer párrafo de su punto 61, que

... en el Partido del Trabajo estamos comprometidos con la promoción y participación de las mujeres en igualdad de oportunidades y paridad respecto de los hombres en todos los niveles: órganos, instancias, precandidaturas y candidaturas de nuestro partido. En esta tesitura, promover, proteger y respetar el principio de paridad sustantiva en los ámbitos mencionados, se consolida como el precepto fundamental y eje para este instituto político en relación con el desarrollo de las mujeres del partido; acciones que se realizarán en función de los mandatos constitucionales y legislativos en materia político-electoral, los tratados internacionales firmados y ratificados por México, así como lo que mandaten las instancias administrativas y jurisdiccionales en la materia.

A fin de cumplir lo previsto en el punto 41 de nuestro programa de acción, las y los legisladores petistas que sean electos a la 66 Legislatura local, impulsarán iniciativas de reformas del Congreso local ante el Congreso de la Unión, --según lo autoriza el artículo 71 fracción III de la Constitución federal--, a efecto de que

En lo referente al gasto, con el objeto de contar con un federalismo equitativo que brinde mayores recursos y también mayor competencia fiscal a los Estados y Municipios, para los cuales en la actualidad se mantiene una proporción injusta de 80% a la Federación, 16% a los Estados y 4% a los Municipios, proponemos que gradualmente estos porcentajes varien hasta alcanzar el nivel de 50% para la Federación, 30% para los Estados y 20% para los Municipios.

Precisamente, de la forma y porcentajes de distribución de los ingresos y recursos públicos nacionales y estatales, depende la autonomía económica propuesta en nuestra plataforma electoral, y su debido cumplimiento en la próxima Legislatura, será la base del desarrollo y del respeto a los derechos de la ciudadanía del Estado de Tamaulipas y de sus municipios.

Porque, acorde a lo que reconoce el artículo 16 párrafo sexto de la Constitución Política local, en el sentido de que "En Tamaulipas se adoptarán las medidas legislativas y ejecutivas necesarias para lograr, progresivamente y mediante la aplicación de los máximos recursos disponibles a la luz de las finanzas públicas, la plena efectividad de los derechos sociales materia de su competencia conforme a los órdenes jurídicos nacional y estatal, particularmente a la alimentación, protección de la salud, educación, trabajo, vivienda digna y decorosa y medio ambiente sano, en aras de la igualdad de oportunidades para toda la población.", la plataforma electoral petista plantea propuestas legislativas orientadas a cumplir, en beneficio del pueblo, y en la mayor medida posible, el mandato de optimización de esos derechos.

En congruencia, nuestros diputados y diputadas en la próxima Legislatura local, presentarán proyectos de ley, para que se distribuya de una manera equitativa los ingresos provenientes de los Fondos General y Estatal de Participaciones, a fin de que el Estado y los municipios se vean fortalecidos en sus finanzas públicas y dispongan de suficiencia presupuestal para prestar los servicios públicos municipales y ejercer con dignidad las funciones a su cargo.

De ahí deriva la necesidad de plantear, al buen juicio de la ciudadanía, la plataforma electoral que proponemos para la elección de diputaciones al Congreso del Estado de Tamaulipas.

Unidad Nacional, ¡Todo el poder al Pueblo!

Partido del Trabajo Plataforma Electoral 2023-2024.

AMIGAS Y AMIGOS DE TAMAULIPAS.

El Partido del Trabajo presenta para su consideración la propuesta básica de agenda parlamentaria que los legisladores petistas que sean electos a la legislatura 66 sostendrán durante su desempeño en beneficio de la ciudadanía, teniendo en cuenta los planteamientos de la opinión pública para mejorar el trabajo legislativo.

MARCO GENERAL.

La función legislativa es una herramienta que puede garantizar la expedición de leyes, decretos y acuerdos, mediante el ejercicio efectivo de soberanía popular. Como se establece en el artículo 39 de la Constitución, todo poder dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

El Partido del Trabajo se enfocará en mejorar el Congreso del estado, teniendo como objetivo el ejercicio de las funciones constitucionales siguientes:

- 1. La facultad legislativa.
- 2. El proceso presupuestario.
- 3. Adecuar las normas locales a lo establecido por la constitución política federal.
- 4. Nombramientos paritarios de los titulares de los poderes y organismos públicos autónomos igualitarios.
- 5. Mecanismos de defensa a la constitución mexicana y los derechos humanos.
- 6. Transparencia y rendición de cuentas.
- 7. Control y fiscalización de los entes públicos fiscalizables.
- 8. Estudios e investigaciones parlamentarias eficientes.
- 9. Fomentar la participación social.

A continuación, se desarrollarán cada una de estas funciones, priorizando los aspectos importantes.

1. La facultad legislativa.

El pueblo está por elegir una nueva legislatura, integrada por diputadas y diputados, cuya actividad característica es la creación de leyes y decretos, a su vez tienen la facultad para reformar y derogar las normas que se quedaron obsoletas y no se han adecuado en beneficio de la ciudadanía.

Los Diputados, como representantes del pueblo, determinan anualmente el Presupuesto y la Ley de Ingresos del Estado para cada ejercicio fiscal; aprueban las leyes de ingresos municipales y las leyes marco de carácter municipal que homologa, a nivel Estado, las condiciones comunes que se deben regir en el nivel más cercano a la comunidad.

De tal manera, los diputados petistas que integren la próxima legislatura están comprometidos con el pueblo, para defender sus derechos políticos e intereses. Una forma de lograrlo es mediante consultas a la ciudadanía, previamente a las decisiones legislativas relevantes, también se plantea una rendición de cuentas periódicas del trabajo parlamentario de las y los diputados petistas que integren la 66 legislatura.

La diputación petista ante el Congreso local planteará puntos de acuerdo para iniciar leyes federales y reformas constitucionales ante el Congreso de la Unión, al igual que las Legislaturas de otras entidades federativas, o bien, solicitaran a los grupos parlamentarios del Partido del Trabajo en las Cámaras de Diputados y Senadores, que legislen sobre esos temas, en particular para una distribución equitativa de las fuentes de ingresos que integran el Fondo General de Participaciones.

2. El proceso presupuestario

El Partido del Trabajo está constituido para defender, incluso en la actividad legislativa y parlamentaria, los intereses de la clase trabajadora y los derechos de la ciudadanía en materia tributaria. En la lucha por la igualdad sustantiva y las libertades de las personas, así como la condición esencial que posibilitará las condiciones democráticas para la defensa de los intereses de la sociedad, es clave la participación popular.

Quienes sean electos como diputadas y diputados del Partido del Trabajo analizarán las propuestas oficiales de nueva deuda pública, la cual en todo caso debe justificar los intereses ciudadanos prioritarios, es decir, su destino exclusivo a inversiones públicas productivas; también se propondrá realizar una consulta ciudadana con el fin de que los tamaulipecos aprueben o rechacen esta propuesta.

Los recursos económicos que autoriza el Congreso en sus leyes de ingresos y presupuestos de egresos deben priorizar la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía, bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, especialmente aplicables a favor de los trabajadores y familias pobres.

3. Adecuar las normas locales a lo establecido por la Constitución Política federal.

Los diputados petistas que integren la 66 legislatura, impulsaran iniciativas de ley y procesos legislativos para dar cumplimiento a los mandatos del Poder Constituyente Permanente, de tal manera que lo que establezca nuestra constitución federal, se cumpla y se desarrolle en nuestras leyes estatales.

El artículo 116 de la Ley Suprema de la Unión dispone que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, y según las normas del propio artículo 116.

De ahí que, si, por medio de Decretos de reformas a la Constitución mexicana, se ordena a las legislaturas locales realizar, en plazos no prorrogables, la adecuación de la legislación estatal a lo ordenado en los Decretos de reformas constitucionales, es claro que el poder legislativo de nuestro estado tiene competencia y el deber de expedir tales normas, de manera que, de no hacerlo, la inactividad legislativa se torna inconstitucional y debe traer aparejadas diversas consecuencias de derecho.

4. Nombramientos de los titulares de los poderes y organismos públicos autónomos igualitarios.

Uno de los derechos políticos, que son esenciales de la ciudadanía, reconocidos en los artículos 23.1 c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 35 fracción VI de la Constitución Mexicana, es el acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas del Estado, o a empleos, cargos o comisiones en el servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

En el Partido del Trabajo consideramos que la forma de determinar si las personas aspirantes a un cargo público por designación reúnen las calidades personales, de aptitud e idoneidad y los requisitos consustanciales al cargo, es mediante Convocatoria abierta que expida el Órgano designante; la evaluación objetiva y razonada respecto de los requisitos y el perfil de las aspirantías, así como su designación paritaria a propuesta en terna del Órgano proponente y por mayoría calificada de integrantes del Órgano designante; o bien, por sorteo, en su caso.

Solo así será posible respetar y garantizar el derecho de toda persona a acceder, en clave de igualdad y no discriminación, al ejercicio de esas funciones públicas. El sistema de nombramientos debe incluir la impugnabilidad por cualquier persona, de los actos de los Órganos proponente y designante, a fin de dejarlos sin efectos en caso de ser irregulares.

5. Mecanismos de defensa de la constitución mexicana y los derechos humanos.

Los integrantes de la diputación petista ante el Congreso local acudirán a las instancias competentes para hacer valer los derechos y libertades del pueblo de Tamaulipas, particularmente frente a decisiones o cuestiones relativas al proceso de creación, modificación, derogación o interpretación de las leyes locales, a través de la controversia constitucional, las acciones de inconstitucionalidad y el juicio de amparo.

En ese tenor, quienes integren el grupo parlamentario del PT en la 66 legislatura estatal, solicitarán a las Comisiones de los Derechos Humanos, estatal y nacional, al Instituto de Transparencia, así como a otros sujetos legitimados por el orden jurídico nacional, que ejerzan acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales, juicios de amparo o acciones colectivas, especialmente contra aquellas leyes y decretos que por cualquier causa limiten, suspendan o cancelen derechos fundamentales de los habitantes del estado.

De ser necesario, presentaran peticiones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, denunciando los hechos que constituyan violaciones de derechos humanos cometidos por las autoridades nacionales, por actos o decisiones que comprometan la responsabilidad internacional del Estado Mexicano.

Las y los diputados petistas promoverán iniciativas y propuestas para que, previo a la emisión de leyes o reformas y adiciones o derogaciones de las normas de la constitución y leyes locales, se ejerza ex oficio un control de constitucionalidad y de convencionalidad, a fin de preservar los derechos humanos en sede legislativa.

Plantearemos que, en los dictámenes o proyectos de decreto, se deba hacer preventivamente un contraste de las normas estatales que se pretenda expedir, frente a

las normas convencionales y constitucionales, a fin de que, en caso de incompatibilidad, prevalezcan las normas supremas o el principio *pro persona*.

Al expedir o modificarse leyes en materia de trabajo burocrático se atenderá a los Convenios de la OIT y a las normas constitucionales, así como a la jurisprudencia nacional e internacional que garanticen progresivamente un mejor respeto y protección de los derechos laborales. El buen juez por su casa empieza.

6. Transparencia y rendición de cuentas.

Quienes integren el grupo parlamentario petista en la 66 legislatura local seremos especialmente cuidadosos de que las normas sobre transparencia y rendición de cuentas se apliquen en beneficio de la colectividad.

Promoveremos iniciativas para modificar la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, de tal manera que se garantice, en los procesos de fiscalización, una mayor transparencia y que las cuentas públicas anuales, así como los informes de estados financieros de quienes manejan recursos públicos rindan sus informes con exhaustividad y eficiencia.

En las reformas a la legislación local en materias de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales, que promoverá el Grupo Parlamentario del PT, buscaremos la mayor eficacia a fin de que, de oficio, se ponga a disposición del público la información relativa a la aplicación de los recursos económicos que estén bajo la responsabilidad de los servidores públicos.

El órgano de dirección política del Congreso del Estado y los que con el mismo coadyuven deberán rendir ante el Pleno, en forma trimestral y anual, la información financiera de los recursos públicos ejercidos por el Poder Legislativo de Tamaulipas; y podrán los legisladores en lo individual o en cualquier forma de agrupación al interior del Congreso, pedir aclaración en las sesiones públicas en que se rindan tales informes.

Para ello, se presentará iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución o de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

7. Control y fiscalización de los entes públicos fiscalizables.

Los legisladores del PT vigilaran que las cuentas públicas, el manejo del patrimonio estatal y municipal, así como el desempeño de los organismos y personas que manejan presupuestos públicos se realicen de acuerdo a los principios de contabilidad emanados de las leyes estatales, en la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios y lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás normas jurídicas, a fin de que los servidores públicos, en el manejo de tales recursos, los apliquen con legalidad e imparcialidad.

De especial relevancia es garantizar la observancia del deber de imparcialidad establecido en el artículo 134 párrafo séptimo de la Constitución federal, según el cual, todo servidor público de cualquier orden de gobierno tiene la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos económicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Sobre todo porque, algunos servidores públicos de elección popular, que tienen la opción de separarse o no de su

encargo cuando pretendan ser reelectos al mismo, podrían seguir manejando recursos materiales, personales o financieros del poder público en el cual ejercen representación política.

En ese sentido, el grupo parlamentario petista que sea electo a la 66 legislatura presentará iniciativa de reformas a la constitución local y a las leyes respectivas a efecto de prevenir cualquier posible vulneración a los criterios de honradez e imparcialidad en el manejo de los recursos públicos.

Además, se documentará y denunciará públicamente y ante las instancias competentes, cualquier presunto acto de enriquecimiento ilícito de los servidores públicos.

El Partido del Trabajo rechaza la corrupción, el desvío de poder, el derroche y los gastos inmoderados. Planteamos que los principios de transparencia y máxima publicidad de los actos de las autoridades deben prevalecer por encima de la opacidad y el ocultamiento de la información que caracteriza a los regímenes autoritarios y corruptos.

Los diputados y diputadas del PT promoverán reformas a las leyes para garantizar la independencia e imparcialidad del servidor público titular de la entidad estatal de fiscalización, y ciertas bases que impidan y acoten el saqueo de recursos que se observa en los entes fiscalizables, particularmente en el último año de ejercicio de cada administración.

Se presentará iniciativa de reforma a la constitución local para que el titular de la Auditoria Superior del Estado y los Auditores especiales de la misma sean apartidistas, y que además de los requisitos previstos en el artículo 116 de la Constitución federal, cuenten con título de contador público auditor u otro equivalente, y cumplan otros requisitos adicionales que eviten el riesgo de subordinación política de esos funcionarios frente a cualquier poder o autoridad, sea por desconocimiento, sea por conveniencia, o por mero agradecimiento a quien haya sido determinante en su designación.

El compromiso que asumen los diputados del Partido del Trabajo que sean electos por el pueblo, es combatir y denunciar las prácticas ilícitas de los funcionarios de los distintos entes públicos, empezando por quienes debieran procurar transparencia y el combate a la corrupción.

8. Estudios e investigaciones parlamentarias eficientes.

Las y los diputados petistas procurarán se construya un instituto de Investigaciones y Estudios sobre temas, métodos y prácticas parlamentarias, con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de tal manera que el órgano que se pretende crear coadyuve con el Poder Legislativo, con los ciudadanos y la sociedad civil del Estado a mejorar la calidad de las leyes y decretos que se emiten en Tamaulipas, y que, a través de procesos de consulta, participación e investigación jurídica esto sea posible; así como apoyar a los ayuntamientos que lo soliciten en la redacción de reglamentos y disposiciones municipales de carácter general.

La idea es poner fin a la improvisación, sistematizar los programas, cursos, talleres, diplomados y conferencias magistrales, presenciales y en línea, en múltiples materias del conocimiento, a fin de que este saber esté al alcance de cualquier persona, y atenuar el

desconocimiento que, en material legislativa y parlamentaria, aún existe, merced al subdesarrollo de la entidad.

9. Fomentar la participación social.

Los diputados locales del Partido del Trabajo tendrán como prioridad fomentar la participación social, promoviendo la organización de grupos sociales con intereses en común para que propongan, expresen y desarrollen propuestas de mejoras para sus integrantes.

Se pretende incluir a la sociedad para que exprese una democracia participativa en la que se involucre sobre las decisiones de interés público que se están tomando en el Congreso, y así dejar de lado el antiguo sistema en el que una vez que se terminaba el periodo de elecciones los ciudadanos no se involucraban en la política hasta el siguiente proceso electoral, debido a que todo se lo dejaban como 'cheque en blanco' a los representantes que habían elegido para hacerse cargo del Estado.

Los ciudadanos agrupados, informados y con ideas en beneficio de la sociedad, deben ser escuchados y respaldados. Solo así lograran un cambio representativo. Las y los diputados petistas apoyarán para que la voz del pueblo sea escuchada y se logre una verdadera democracia participativa.

PROYECTOS LEGISLATIVOS

a presentar en la 66 legislatura del Congreso del Estado.

EN MATERIA DE COORDINACIÓN FISCAL.

1. Iniciativa de reformas y adiciones a la ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Su objeto será aumentar los porcentajes de distribución del Fondo General de Participaciones que percibe el estado de Tamaulipas, aumentando el porcentaje de distribución que corresponde a los municipios según las formulas y factores aplicables, a efecto de que ayuntamientos cuenten con recursos suficientes para cumplir el mandato constitucional que les ha sido encomendado, en materia de funciones y servicios públicos previstos en el artículo 115 constitucional.

Esta es una demanda muy sentida de las autoridades municipales, y puede ser solución para las finanzas públicas de ese orden de gobierno, el objetivo de esta iniciativa es establecer en ley un porcentaje justo para los municipios logrando con esta medida que no se tenga una idea equivocada que unos ayuntamientos tienen preferencias sobre otros ya sea por voluntad o afinidad política con el gobernador en turno.

En Tamaulipas puede modificarse la Ley de Coordinación Fiscal, para alcanzar porcentajes de distribución de los ingresos públicos similares a los que se otorgan por ley en entidades tales como Campeche, Morelos, Hidalgo, Jalisco y otras, e incluso

porcentajes mayores de distribución de los ingresos, según proponen los documentos básicos del PT.

En todo caso, corresponde al Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, demostrar con estadísticas y argumentos confiables y plenamente justificados, el por qué no podría asignarse a los municipios porcentajes mayores al mínimo legal que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

2. Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas.

Su objetivo es que se revisen las tarifas y derechos aplicables a la expedición de certificados de libertad de gravamen, copias certificadas de escrituras, e inscripción en registro público de la propiedad, expedición de actas del Registro Civil, y la expedición de placas, licencias, tarjetas de circulación, permisos, y demás impuestos y derechos vehiculares que cobra la Oficina Fiscal del Estado, a fin de que se establezcan cuotas justas, y cancelar las desproporcionadas, que se han fijado por concepto de dichos servicios.

Asimismo, que se elimine la Ley de Hacienda del Estado y de las leyes de ingreso municipales, el cobro por concepto de **búsqueda** de documentos, que debe ser gratuito según sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pronunciada en la acción de inconstitucionalidad 21/2020 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, contra artículos de diversas leyes de ingresos de Municipios de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2020, sustentando un criterio que puede estimarse temático o análogo, aunque se trate de leyes de diverso ámbito.

Desde la perspectiva del Partido del Trabajo, el principio en materia de cobro de derechos, es que las cuotas que cobra el Estado por la expedición de los documentos que obren en sus registros públicos debe ser proporcional y equivalente al costo del servicio prestado.

Por otra parte, debe desaparecer el inconstitucional cobro de derechos por concepto del referendo anual que, sin importar el modelo, obliga a los propietarios de vehículos a pagar al Estado una contribución adicional por el mero hecho de seguir inscrito, año con año, en el padrón vehicular.

Motivo por el cual, el Partido del Trabajo considera necesario promover la iniciativa derogatoria de esos cobros injustos, así como de los demás que la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y juzgados y tribunales del Poder Judicial de la Federación estimen inconstitucionales.

II. EN MATERIA DE POLÍTICA SOCIAL

3. Iniciativa de reformas a la Constitución local y reformas a las leyes de Vivienda y de Desarrollo Urbano.

Su objeto es hacer realidad el derecho humano a la vivienda digna y decorosa, a través de un programa permanente que el Ejecutivo instituya al efecto.

La reforma a la constitución local tiene como propósito garantizar que el Estado de Tamaulipas atienda el deber de proporcionar vivienda según estándares constitucionales y convencionales a quienes carezcan de un lugar donde vivir, así como establecer mecanismos de justiciabilidad de este derecho en caso de omisión o incumplimiento estatal.

Se presentarán también iniciativas de leyes y decretos que establezcan reservas territoriales según el programa urbano respectivo y, en ese sentido, los diputados del Partido del Trabajo harán las gestiones necesarias para la planeación y el desarrollo de asentamientos humanos con todos los servicios públicos.

Ello, pues se estima que, en términos de lo previsto en el artículo 4°- de la Constitución mexicana, el Estado mexicano garantiza no solo el derecho a la vivienda, también el derecho a contar con servicios públicos básicos y a un medio ambiente sano, pues estos son interdependientes e indivisibles con relación a aquel derecho y están reconocidos a toda persona y familia en el artículo 11 del Protocolo de San Salvador, adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; de tal manera que no puede existir uno sin garantizarse el otro.

En el Partido del Trabajo consideramos que la democracia, como derecho humano al constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, incluye el derecho a la dignidad de las personas y familias, que deben contar, al menos, con: un terreno urbano o rural para vivienda con suficiente amplitud, iluminación y espacios para patio, cochera y suficiente distancia de otras casas, debidamente escriturado y a precios económicos; ayuda en materiales para construcción, preferentemente de la región y a precios accesibles, o gratuitos en caso de grupos vulnerables; créditos sin interés y a largo plazo; apoyo técnico para la edificación de viviendas por ingenieros civiles y arquitectos, así como la dotación de bienes y servicios de urbanización, incluyendo, enunciativamente, la pavimentación, introducción de agua potable, drenaje y alcantarillado, electricidad, servicios de limpieza, de seguridad pública, escuelas, clínicas, espacios deportivos y de recreación, parques y jardines, y demás equipamiento urbano.

Consideramos que múltiples asentamientos humanos en localidades del Estado, son viviendas construidas por desarrolladoras privadas que no reúnen los estándares mínimos y, al respecto, debe investigarse a los ayuntamientos y demás autoridades que autorizaron fraccionamientos con viviendas en las que habitan en condiciones infrahumanas miles de familias Tamaulipecas.

Al respecto, de manera adicional, los diputados petistas presentarán propuesta de punto de acuerdo, ante el Pleno del Congreso, para que se formen comisiones de investigación que dictaminen los casos en los cuales sea menester presentar las denuncias correspondientes contra quienes resulten responsables de ese irregular estado de cosas.

4. Iniciativa de ley que garantice el derecho a la educación inicial y estimulación temprana, universal gratuita y obligatoria.

La mejor inversión que puede realizar un estado es garantizar a todas las niñas y niños que se encuentran en la infancia temprana, etapa fundamental en el proceso de desarrollo y formación de la personalidad, su acceso a este derecho, pues durante los primeros seis años es cuando se construyen los cimientos para el desarrollo saludable y armonioso de los infantes y determinan en gran medida como será el futuro adulto, una acción integrada como lo es la educación inicial y estimulación temprana proporciona un medio para remediar el problema evidente de desigualdad de oportunidades.

Los diputados del PARTIDO DEL TRABAJO presentaran iniciativas de ley para garantizar este derecho a todos los niños y niñas que vivan en este estado de Tamaulipas. Como garantía de ese derecho, el Estado tendría el deber de proporcionar todo lo necesario en gastos, medios, e inclusive materiales, equipos, personal especializado, instalaciones y las condiciones óptimas presupuestarias para la prestación de ese servicio público educativo, sin exigir a los padres de familia contraprestación alguna y sancionar cualquier intento de cobro.

5. Iniciativa de Ley para dotar gratuitamente de un paquete de útiles escolares, por cada ciclo escolar, así como una Tablet con servicio de internet, a los alumnos inscritos en las escuelas públicas del estado de Tamaulipas, en los niveles de educación básica y media superior, incluyendo la inicial.

Aunque ya se presentó por el Partido del Trabajo en la legislatura LIX Legislatura del Congreso del Estado una iniciativa muy amplia en pro de los alumnos, esta acción solo fue aprobada parcialmente por el Congreso local, mediante una modificación al artículo 43 de la Ley de Desarrollo Social del Estado, otorgando en su segundo párrafo, pero únicamente a los niños de preescolar y primaria de 12 municipios más pequeños de Tamaulipas; situación que margina del beneficio a los niños de los 31 municipios restantes, pertenecientes a esos niveles escolares, así como a los niños de las estancias infantiles y a los adolescentes que cursan su educación secundaria y preparatoria en los municipios de la entidad. Lo cual constituye un acto discriminatorio, prohibido por el artículo 1°- de la Carta Magna.

En el Partido del Trabajo se estima que los beneficios sociales deben proporcionarse de manera universal por disposiciones vinculantes con rango de ley, sin derivar en disposiciones administrativas que pudieran interpretarse como promoción de imagen personal de algún servidor público en tiempos electorales, pues la ventaja de las normas legales es que son de carácter abstracto, general e impersonal y en todo caso, justiciables.

Incluso, consideramos que las normas legales tienen vigencia indeterminada, y ello asegura la continuidad en el servicio público o beneficios que contempla, dando mayor certidumbre jurídica a la población; en cambio las disposiciones del Ejecutivo no garantizan su confirmación ni ampliación en posteriores ciclos escolares, o en otros sexenios.

En consecuencia, la propuesta de que se expida una ley en esta materia, tiene por finalidad que cada alumno de educación inicial y básica, incluyendo los de secundaria y de educación media superior (preparatoria y equivalente), inscritos en escuelas públicas del estado, tenga derecho a recibir al inicio de cada ciclo escolar los útiles escolares, conforme a la lista oficial determinada por la Secretaría de Educación, así como el equipo de cómputo referido y servicio de internet que se requieran.

Iniciativa que presentarán los legisladores petistas, a fin de garantizar el principio de igualdad de todos los niños y adolescentes del estado, como una forma de recibir educación pública gratuita en términos del artículo 3°- constitucional y las normas de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, interpretadas de manera extensiva.

Es esta una acción legislativa que armoniza con los principios de universalidad, interdependencia y no regresividad de los derechos humanos, pues si, en los hechos, ya se ha comprobado que el Estado puede garantizar, sin problema alguno, la entrega de útiles a todos los alumnos de escuelas públicas que cursan estudios en los planteles del Estado, es claro que puede elevarse la medida a rango de ley.

6. Iniciativas de Ley de Abasolo Popular del Estado de Tamaulipas.

Su objeto es propiciar mejores condiciones de acceso al derecho a la alimentación de las familias de trabajadores y campesinos, mediante la posibilidad de constituir cooperativas de consumo y abasto u otras formas asociativas con base en las leyes, con una tramitación eficiente y ágil, a partir de que el Estado implemente programas de apoyo a grupos vulnerables de la población que, en ejidos o barrios populares, decidan integrar las cooperativas de consumo o asociaciones de abasto popular.

La idea es, por una parte, que los propios consumidores se organicen para la adquisición, al mayoreo, pero con fines de distribución de productos de la canasta básica entre los mismos consumidores, es decir, de los alimentos más necesarios y en las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.

Por otra parte, la propuesta legislativa tendrá por objeto que el Gobierno estatal y los gobiernos municipales destinen, de sus respectivos presupuestarios anuales, aportaciones a fondo perdido o revolvente, solo para **el financiamiento** inicial a dichas figuras de abasto popular, a fin de garantizar, con rendición de cuentas de esos recursos públicos, que los beneficiarios del **programa** estatal o municipal tendrán lo suficiente para echar a andar y para dar continuidad a la figura de abasto.

La ley regularía las reglas relativas, entre otras cosas, a la promoción y/o constitución, funcionamiento, padrón de beneficiarios, requisitos para la obtención de apoyos en recursos públicos, y para la rendición de cuentas respectivas. Si hubiere necesidad de intervención del Congreso de la Unión se promoverá el punto de acuerdo respectivo.

7. Iniciativas de Ley que otorga el derecho de acceso gratuito a los servicios médicos, medicamentos y servicios hospitalarios, quirúrgicos y de rehabilitación a las personas residentes en el estado de Tamaulipas que carecen de seguridad social laboral, cuyo objeto es garantizar, sin costo, la atención médica disponible y medicamentos a las personas que no estén incorporadas a algún régimen de seguridad social, mediante el acceso a las instituciones de salud del estado de Tamaulipas.

De acuerdo con la propuesta que impulsarán los diputados del Partido del Trabajo, el acceso gratuito a los servicios médicos sería complementario y subsidiario al Seguro que establezca el gobierno federal o de uno diverso del gobierno estatal, para suplir las carencias de cualquiera de estos, de manera que el Estado sufragaría los costos que no logre amparar la prestación federal o estatal en esa materia, y de esta forma fortalecer al 100% la salud de los tamaulipecos.

El PT considera que la creación de la ley que se propone, además de su alto contenido social y humano, permitirá el acceso universal a los servicios de salud, y es un asunto de orden público de evidente justicia social, no solamente porque se intenta beneficiar a las personas desprotegidas o que carecen del privilegio de la incorporación a instituciones como el IMSS o el ISSSTE, sino porque es también prevención contra epidemias o

pandemias que eventualmente podrían afectar al resto de la población, situación que agravaría las condiciones de vida de los tamaulipecos.

En ese sentido, el Estado no debe correr el riesgo de enfrentar enfermedades generalizadas, exóticas o transmisibles que, de no combatirse oportunamente, pudiesen ocasionar situaciones de inestabilidad y peligro, por afectar a los habitantes del Estado o sus regiones, e implicaría pérdidas económicas severas por falta de prevención y aplicación de programas sanitarios integrales.

III. EN MATERIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

8. Iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política Local, a las Leyes Orgánicas respectivas, a los Códigos Penal y de Procedimientos Penales, a la Ley Electoral, a la Ley de Medios de Impugnación Electorales, a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tamaulipas, a la Ley de Fiscalización y de Rendición de Cuentas, y a las leyes de la Comisión de Derechos Humanos y de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de diseño de nombramientos en cargos públicos de sus titulares.

Su objeto es que el Fiscal General del Estado, así como el Fiscal Especial para la Atención de Delitos Electorales y el Fiscal Anticorrupción, así como los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y de sus Salas Regionales, los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa, los Comisionados del ITAIT, la persona titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, el Auditor Superior y los Auditores Especiales, y otros funcionarios de igual rango, sean elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado o, de ser necesario, por sorteo entre los mejores aspirantes que reúnan el perfil de idoneidad para el cargo, uno de los cuales debe ser su apartidismo, previa convocatoria pública en el que participe cualquier profesionista que estime reunir el perfil de idoneidad y los requisitos para el cargo.

La falta de democracia, vulneración de derechos humanos, e inseguridad pública en la entidad, así como los problemas generados por el fenómeno de la migración, la violencia y el crecimiento de las ciudades, la pobreza y la marginación social, hacen necesario que la lucha contra la delincuencia y la protección de los derechos humanos de la población, el manejo de la información, los estándares democráticos requeridos, así como, la procuración e impartición de justicia se ponga en manos de autoridades legítimas designadas con el mayor de los consensos posibles y que los nombrados no sean ni hayan sido militantes o afiliados de partido político alguno ni familiares o personas cercanas a los gobernantes.

Los diputados petistas denunciarán cualquier simulación en este tipo de nombramientos.

La idea es que el Fiscal General que sea designado, rinda cuentas anual y públicamente ante el Congreso, acerca del estado que guarde la procuración de justicia y la lucha contra la delincuencia, de los índices delictivos y de las medidas aplicadas en esa función pública, así como de los demás asuntos de su competencia.

La reforma constitucional y a las leyes mencionadas deberá garantizar que el Titular del Ministerio Público y sus agentes no tengan nexos con la delincuencia organizada, sancionándose severamente a los funcionarios de este ramo que infrinjan este requisito.

Por otra parte, aspiramos a una nueva forma de designación de la fiscalía en materia de delitos lectorales, de modo que se instituya con autonomía funcional y técnica, para que ejerza sus atribuciones con plena imparcialidad y no influya en la equidad de la competencia entre los partidos políticos ni sirva como órgano represor de unos y perdonador de otros.

Respecto los demás servidores públicos mencionados, ha sido amplia la postura del Partido del Trabajo al exigir que se elijan por sorteo o por las dos terceras partes de legisladores integrantes del Congreso del Estado, pero solo entre los mejores prospectos, es decir, únicamente entre los más aptos para el cargo.

9. Iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Defensoría Pública, para suprimir la intervención del Gobernador del Estado en el nombramiento y remoción del Titular de la Defensoría Pública y de los defensores públicos, otorgando esa facultad al Congreso del Estado, a propuesta en terna del Supremo Tribunal de Justicia, y al Titular de la defensoría para el nombramiento y remoción de sus subalternos, en ambos niveles previa convocatoria pública.

Lo anterior tiene por objeto salvaguardar los principios de autonomía, independencia e imparcialidad en la prestación de este servicio público, puesto que si el Gobernador en su tiempo designó al Fiscal General de Justicia y este a sus agentes del ministerio público.

Pero, al mismo tiempo, según el artículo 10 de la Ley de Defensoría Pública del Estado, los Defensores Públicos son nombrados por el Secretario General de Gobierno a propuesta del Director General de la Defensoría Pública y el Gobernador, a propuesta del Secretario General nombra y remueve al Director General y a los directores de la Defensoría Pública, según el artículo 128 de la constitución local y el propio artículo 10 de la ley, es claro que no se observa el principio de imparcialidad, en la medida que todos ellos dependen del Ejecutivo local.

Por si fuera poco, el artículo 109 de la constitución local otorga al Gobernador el control total sobre el Poder Judicial del Estado, es decir, sobre los magistrados y jueces. Por lo cual, si un poder del Estado controla ambas partes del proceso penal, existe el riesgo que con frecuencia se emitan resoluciones injustas en esa materia, con vulneración al debido proceso.

De esta manera, si un ciudadano de un partido político o un adversario del Gobernador, tuviera que recurrir al defensor público, o si un presunto ofendido fuese amigo del Gobernador o integrante de su mismo partido, o si ese ofendido fuera el propio Gobierno o Gobernador del Estado, o un Ayuntamiento, por una acusación determinada, la justicia podría alterarse, en perjuicio del ciudadano.

Por otra parte, es claro que, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas no ha hecho pronunciamiento alguno sobre este tópico; situación que cierra el círculo de indefensión de los ciudadanos ante posibles injusticias.

Estado de cosas inconstitucional que obliga a proponer modificaciones constitucionales y legales al respecto, como plantea el Partido del Trabajo.

10. Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 109 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de independencia judicial.

Su objeto es democratizar el procedimiento de selección y nombramiento o ratificación de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, pues para nadie es un secreto que la constitución local otorga aun al Gobernador la facultad de proponer el nombramiento o ratificación de los integrantes del Supremo Tribunal de Justicia.

Inclusive, en caso que el congreso no se pronuncie sobre si aprueba o no al magistrado nombrado o ratificado por el Gobernador, o de plano si de pronto fuere el Legislativo independiente y rechaza tal designación, lo único que pasa es que el Ejecutivo hace una nueva designación, y así sucesivamente, hasta que haya un magistrado que nombre el Gobernador y acepte el Congreso.

Ese estado de cosas vulnera no solo las garantías supremas de independencia e imparcialidad judicial, sino el derecho humano de acceso ciudadano a esos cargos públicos, en tanto que, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el Congreso del Estado debería convocar públicamente a todo interesado en participar en el proceso de selección de magistraturas, siempre que reúnan los requisitos a efecto de que se designen por sorteo entre los más aptos y con mejores perfiles de idoneidad para el cargo, de que cuenten preferentemente con carrera judicial, a lo cual se añadiría en el proyecto de reforma como requisito de elegibilidad que los aspirantes a magistrados sean apartidistas y que no tengan relación familiar, política, religiosa o de negocios con el Gobernador o con diputados.

Los diputados petistas presentarán la iniciativa correspondiente y recurrirán cualquier decisión por mayoriteo que pretenda mantener la actual regulación.

IV. EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

11. Iniciativa de reforma electoral federalista.

Los diputados petistas promoverán iniciativas de reformas que recuperen el principio del federalismo electoral, a fin de que la designación de los consejeros y magistrados electorales estatales, cuya elección pasó del Congreso del Estado al Consejo General del INE y al Senado de la República, respectivamente, en la reforma constitucional de 10 de febrero de 2014, le sea devuelta a las entidades del país.

Para ello es necesario formular proyecto con propuesta de punto de acuerdo para que el Congreso de Tamaulipas, inicie ante el Congreso de la Unión la reforma constitucional pertinente.

La razón por la que las atribuciones designatorias fueron transferidas a esas instancias federales era poner fin al control de los Gobernadores en la integración y funcionamiento de las autoridades electorales jurisdiccionales y administrativas de los Estados, ante el fenómeno del reparto de cuotas partidarias.

Así se impulso el centralismo en la susodicha reforma electoral.

El diseño, sin embargo, solo trasladó de facto el control de esas designaciones a los partidos políticos nacionales y poderes federales quienes, en colusión, se siguen

repartiendo por cuotas los cargos de magistrados y consejeros estatales electorales, convirtiendo en *letra muerta* el propósito esencial del Constituyente Permanente.

El déficit normativo radica, entonces, en las condiciones de desigualdad impuesta a los ciudadanos y a los partidos políticos, con deriva de inequidad en la competencia electoral, en tanto los procedimientos de selección de autoridades electorales suelen ser simulados.

Razón por la cual, se plantearán reformas para que las elecciones sean justas, democráticas y equitativas, y que las autoridades electorales sean independientes.

12. Iniciativa de decreto que adiciona la Constitución Política local para establecer topes de gastos de campaña y precampaña en similar proporción a las previstas en las leyes generales en materia electoral, a fin de reducir los montos excesivos actuales.

En razón de que el derroche económico en que incurren los partidos en el poder al participar en las contiendas políticas resulta inadmisible, atendiendo a una interpretación progresiva y funcional de su regulación actual, aunado a que es tema de libre configuración normativa, procede plantear la reducción de los topes de gastos de campaña y precampaña, tal como lo harán quienes sean electos y electas como legisladores locales petistas.

La fórmula establecida a tales efectos en la ley electoral estatal, data esencialmente de antes de la reforma constitucional en materia electoral, de 13 de noviembre de 2007, en la cual se instruyó un nuevo modelo de comunicación política que, a la par que estableció el derecho permanente y gratuito de los partidos políticos a la radio y la televisión, suprimió el gasto que los partidos políticos aplicaban a las campañas electorales de sus candidatos, y que, a decir del otrora, IFE, representó una disminución aproximada de un 60% del monto total que erogaban los partidos y candidatos en propaganda electoral.

Motivo por el cual, si, a partir de esa reforma, los partidos políticos ya no gastaron ese tipo de publicidad, aunado a que se regularon los debates públicos obligatorios entre candidatos a cargos de elección popular, también sin costo para los partidos políticos, se estima que no existe ya razón válida alguna para seguir asumiendo como costo máximo de las campañas y precampañas políticas el de la misma fórmula que aplicaban en tiempos ya superados, en los que se derrochaba y regía el poder del dinero en el gasto de propaganda en medios electrónicos, afectando el principio de equidad electoral y la autenticidad de las elecciones, dada la gran ventaja de unos partidos sobre el resto de contendientes.

Por ello es que los diputados del Partido del Trabajo presentarán iniciativas de reformas a la Ley Electoral del Estado, para garantizar que los topes de gasto de campaña y precampaña no sean proporcionalmente mayores, ni dispares, a los que aprueba el INE para las campañas y precampañas federales.

13. Iniciativa de decreto que reforma y adiciona los artículos 7°- y 64 de la Constitución Política Local y expide la Ley de Consulta Popular del Estado de Tamaulipas.

Su objeto es flexibilizar las condiciones y requisitos para que los ciudadanos tamaulipecos estén en posibilidad de ejercer el derecho a mecanismos de democracia directa, tales como la consulta popular, la iniciativa ciudadana y el presupuesto participativo.

De conformidad con la propuesta petista, la consulta popular podrá ser solicitada tanto en asuntos de trascendencia estatal como municipal, sin más restricciones que las que dispongan las normas constitucionales aplicables, procederá a petición del 0.5% de los ciudadanos del ámbito territorial respectivo, inscritos en la lista nominal con corte al 30 de julio del año previo a su realización.

La jornada de consulta se realizaría el mismo día en que tengan lugar elecciones federales o locales; y su resultado, en caso de la opción mayoritaria por el "Sí" o por el "No", será vinculante cuando sufrague el 40% o más de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores del ámbito respectivo.

Además, los partidarios de cada uno de las opciones de consulta tendrán garantizado, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a los medios de comunicación, según sea procedente.

Los poderes estatales o integrantes de los ayuntamientos se abstendrán de opinar públicamente y de aplicar recursos no autorizados; aunque podrán opinar sólo cuando se trate de consultas populares, en forma de referéndum o plebiscito, directamente promovidas por los ayuntamientos o poderes del Estado.

La iniciativa ciudadana tendrá por objeto expedir, reformar, adicionar o derogar normas de la constitución local, leyes o decretos de observancia general, y podrá ser presentada por dos vías:

- 1. Directamente, por al menos el 0.13% de los ciudadanos inscritos en el listado nominal de electores del Estado, con la misma fecha de corte que en el caso de las consultas populares; reunirá los requisitos previstos en la Constitución local y en la Ley para la Organización y el Funcionamiento interior del Congreso del Estado de Tamaulipas. De proceder la iniciativa, tendrá el Poder Legislativo el deber de seguir el procedimiento legislativo hasta su concusión, reservándose al Pleno la atribución de aprobar o no el decreto respectivo, salvo que se trate de cumplir los mandatos derivados de reformas constitucionales en cuestiones de su competencia cuyo ejercicio sea obligatorio, y
- 2. Por conducto de la diputación de su respectivo distrito, o de algún diputado electo por el principio de representación proporcional, caso en el cual, cualquier ciudadano, reuniendo los requisitos de ley, podrá ejercer tal derecho, y de proceder la iniciativa, tendrá el Poder Legislativo el deber de seguir el procedimiento legislativo.

Finalmente, el **presupuesto participativo**, implicará el deber de los entes públicos fiscalizables, estatales, municipales u organismos descentralizados o desconcentrados, que apliquen recursos públicos en la ejecución de programas sociales o en la construcción de obra pública, de consultar directamente a los ciudadanos destinatarios de dichas obras o programas, participando, así, en la determinación previa mediante la vigilancia de los propios ciudadanos y en todas las fases de su implementación, acerca de cuáles son, para los consultados, las prioridades de obras y programas sociales, así como

respecto de las condiciones específicas que deberían ser tomadas en cuenta por los ejecutores del gasto en su realización, así como la demás regulación aplicable que al efecto establezca la Ley de Participación Ciudadana a adicionar.

14. Iniciativa de adición de un artículo 7°- Bis. a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y expedición de una ley reglamentaria local, o reformas a las leyes correspondientes.

Su objeto es disponer las bases y regular los términos, requisitos y condiciones para la expedición de los nombramientos e integración de los órganos autónomos y los poderes públicos del Estado y sus Municipios cuando sean por designación, a fin de instituir como bases o principios del diseño normativo estatal de tales nombramientos, los siguientes:

- **Universalidad.** Toda persona elegible a un cargo público por designación y tiene derecho a ser considerado como aspirante.
- **Igualdad y no discriminación.** Siendo el derecho ciudadano de acceso a las funciones públicas del Estado y los municipios, reconocido a toda la ciudadanía, la legislación garantizará condiciones generales de igualdad, para su ejercicio a todo el que reúna las calidades que la establezca la ley.
- Convocatoria. La manera de hacer efectivo el derecho humano de acceso a un cargo público por designación, es la emisión de convocatoria abierta en la que el Órgano designante especifique las condiciones, requisitos y tiempos del proceso de selección correspondiente en cada caso.
- Requisitos. Tal Convocatoria debe incluir mecanismos objetivos, incluyendo: a. la revisión documental y formal de los requisitos aplicables a cada cargo público por designar, b. examen de conocimientos, c. entrevistas y debates, presenciales o virtuales, d. ensayos o publicaciones inéditos que caractericen o sean útiles para acreditar la función a desempeñar, e. solicitud de informes y de cualquier elemento que sirva para justificar el acto de designación.
- Perfil de idoneidad. El Órgano proponente evaluará objetivamente y con transparencia la trayectoria, méritos, capacidad, honestidad y dictaminará de manera fundada, motivada y ponderada las razones por las cuales se estime quiénes acreditan perfiles de idoneidad para el cargo públicos pretendido.
- Ternas. El Órgano proponente presentará al Órgano designante una terna por cada cargo vacante a cubrir.
- Consenso, o por sorteo. Solo los mejores aspirantes a cada cargo público señalado en la Convocatoria, serán electos por el máximo consenso posible, que implica o bien la mayoría calificada de dos tercios de integrantes del Órgano designante, o bien, el sorteo entre quienes integren la terna.
- Impugnabilidad. La ley concederá acción popular para impugnar los nombramientos de funcionarios públicos por designación, toda vez que serán estos, quienes en su caso ejercerán funciones de interés público, y cuyas remuneraciones son pagadas por el pueblo.
- **Nulidad.** No tendrá validez la designación o nombramientos expedidos en contravención a los principios o bases mencionadas.
- Información especial. Previo al acto de toma de protesta, y antes de asumir y ejercer el cargo público por designación, el Órgano designante informará a toda

persona nombrada, que no debe su designación a persona ni a poder constituido alguno: solo al pueblo.

15. Iniciativa de reformas a diversos artículos de la Constitución Política del Estado y de expedición de una ley reglamentaria estatal en materia de paridad de género.

Su objetivo es garantizar, en el ámbito local, el debido cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y reconocer el derecho de toda persona ciudadana del Estado que reúna las calidades que la ley establezca, de acceder a, y en su caso, permanecer en, los cargos públicos por designación en el Estado y los Municipios de Tamaulipas.

Así como instruir un recurso sencillo, rápido y efectivo en pro de toda persona afectada, para controvertir ante autoridad jurisdiccional competente cualquier acto, resolución u omisión de los Poderes del Estado o de los Ayuntamientos que infrinja el principio de paridad de género, respecto de los nombramientos de las personas, titulares de las dependencias del Gobernador, las de jueces y magistrados y de otros funcionarios del Poder Judicial, así como de quienes, siendo de primer nivel, designen las administraciones públicas municipales o los Ayuntamientos, o integren los organismos autónomos en la entidad cuyo nombramiento competa al Congreso del Estado.

Incluso, en el caso de los nombramientos que haga el Gobernador o un presidente o presidenta municipal, no debe violentar los derechos políticos ni la garantía de paridad de género de estas personas en el acceso a las funciones públicas concernidas; ni deben dejar de garantizar el principio convencional y constitucional de universalidad del derecho humano de acceso de toda persona ciudadana elegible al cargo.

En lo conducente, dichos nombramientos se ajustarán a la ley que se expida a propuesta de legisladores del Partido del Trabajo, así como a las bases y principios que sobre el Sistema Estatal de Nombramientos de Servidores Públicos emita el Congreso de Tamaulipas, considerando el principio constitucional de paridad de género aplicable en su enfoque de alternancia periódica de los nombrados, tanto en caso de que sean cargos unipersonales, cada vez que corresponda su renovación u ocurra una vacante en el cargo, como en el caso de alternancia del género mayoritario, en caso de ser colegiado el organismo público autónomo que se integre y en su caso, se instituirá el principio de escalonamiento de dichos entes públicos, a fin de combinar renovación y experiencia.

Con **un Mejor Congreso del Estado**, la fracción de legisladores de Partido del Trabajo vamos por la democratización y observancia del derecho humano de acceso a los cargos públicos.

www.pt-tamaulipas.org

15 y 16 Méndez, número 205, zona centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Tel: 834 315 38 12.